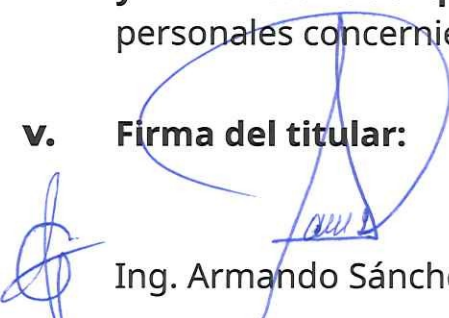




Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la **Modificación a los registro como generador de residuos peligrosos**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/HR-0044/11/24**, correspondiente al expediente **RP-RG-2024-131**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página **1 de 5**.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de abril del 2025**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII**. Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/188/2024

Folio: 0241203

Bitácora: 12/HR-0044/11/24

No. de Expediente: RP-RG-2024-131

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de diciembre de 2024.

C. MIGUEL GIL ORTÍZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE
LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. (CEDIS CRUZ GRANDE)

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **CLD1203000003** como generador de residuos peligrosos, por cambio de **representante legal e incorporación de residuos generados** de la empresa denominada **Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (Cedis Cruz Grande)**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0044/11/24**, el **12 de noviembre de 2024**; y

RESULTANDO

- I. Que esta Unidad Administrativa, en el año **2010**, **Registro**, a la empresa denominada **Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (Cedis Cruz Grande)**, como **generador de residuos peligrosos**, realizando el archivo físico de la solicitud en el expediente con Código de Clasificación Archivística No. **16.132.23S.710.14.17/2010**.
- II. Que con fecha **24 y 25 de octubre de 2023**, derivado del paso del **Huracán OTIS**, el expediente físico con Código de Clasificación Archivística No. **16.132.23S.710.14.17/2010**, sufrió daño total por lo tanto fue dado de baja.
- III. Que los datos registrados en el **Sistema Nacional de Trámites (SINAT)**, así como en la **base de datos** que obran en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, antes de la presente solicitud de modificación son los siguientes: No. de Registro Ambiental: **CLD1203000003**; Nombre del Generador: **Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (Sucursal Cruz Grande)**; Representante Legal: **C. José Andrés Guerrero de la Torre**; Domicilio de Generación:

Residuos Registrados: **sólidos de mantenimiento automotriz, aceites usados y sólidos impregnados**; Categoría de Generación: **Pequeño Generador**.

- IV. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el **12 de noviembre de 2024**, cumpliendo con todos los requisitos; y,



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

Oficio: ORG-MIC/188/2024

Folio: 0241203

Bitácora: 12/HR-0044/11/24

No. de Expediente: RP-RG-2024-131

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º, inciso A., fracción VII, inciso c), 32, 33, 34, 35, fracción X, inciso b) y e) del Reglamento Interior de esta Secretaría y la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Unidad Administrativa.

RESUELVE

ÚNICO.- Autorizar la modificación al **NRA: CLD1203000003**, por cambio de **representante legal e incorporación de residuos generados**, para quedar registrado ante esta Unidad Administrativa, el mismo Número de Registro Ambiental **CLD1203000003**, para la empresa denominada **Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (Cedis Cruz Grande)**; generando los siguientes residuos peligrosos: **envases de metal vacíos impregnados de pintura y/o aceite, envases de plástico vacíos impregnados de pintura y/o aceite, lamparas fluorescentes y de vapor de mercurio, estopas impregnadas de grasa y/o aceite, trapos impregnados de grasa y/o aceite, acumuladores de vehículos automotores usados, filtros impregnados de aceite, mangueras impregnadas de aceite, bandas impregnadas de aceite, residuos de agentes secantes, gasolina usada, diésel usado, naftas usados, aceite lubricante usado, batería eléctrica a base de mercurio o de níquel-cadmio usadas, cartón impregnado de aceite, thinner usado y objetos punzocortantes.**; en la categoría de **Pequeño Generador**; representada por el **C. Miguel Gil Ortíz**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del transportista a quien se encomiende el manejo de dichos residuos y nombre del responsable técnico de la bitácora.

SEGUNDA.- Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;

TERCERA.- Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

Oficio: ORG-MIC/188/2024

Folio: 0241203

Bitácora: 12/HR-0044/11/24

No. de Expediente: RP-RG-2024-131

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de diciembre de 2024.

un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alternativo, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;

CUARTA.- Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

QUINTA.- Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

SEXTA.- Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

SÉPTIMA.- Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular.

OCTAVA.- Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;

NOVENA.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

- a. En el momento de entrega de los residuos, la empresa denominada **Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (Cedis Cruz Grande)**, representada por el **C. Miguel Gil Ortiz**, deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo;
- b. El transportista conservará una de las copias que le entregue la empresa denominada **Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (Cedis Cruz Grande)**, representada por el **C. Miguel Gil Ortiz**, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario final junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
- c. El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato a la empresa



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

Oficio: ORG-MIC/188/2024

Folio: 0241203

Bitácora: 12/HR-0044/11/24

No. de Expediente: RP-RG-2024-131

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de diciembre de 2024.

denominada **Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (Cedis Cruz Grande)**, representada por el **C. Miguel Gil Ortíz**, y

- d. Si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve a la empresa denominada **Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (Cedis Cruz Grande)**, representada por el **C. Miguel Gil Ortíz**, el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario encargado del tratamiento o disposición final**, la empresa denominada **Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. (Cedis Cruz Grande)**, representada por el **C. Miguel Gil Ortíz**, deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

DÉCIMA.- Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

DÉCIMA PRIMERA.- Deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, un **informe semestral** (julio) y **otro anual** (enero), en cada ejercicio fiscal, los cuales deberán contener; cantidades de residuos generados y demostrar mediante **manifiestos** de entrega recepción, la **empresa transportista** contratada, así como el **destino final** que les dio a estos, para lo cual deberá presentar los **manifiestos de entrega recepción en original para su cotejo**.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:

- representante legal e incorporación de residuos generadosLa fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;
- La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;
- El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;
- El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

Oficio: ORG-MIC/188/2024

Folio: 0241203

Bitácora: 12/HR-0044/11/24

No. de Expediente: RP-RG-2024-131

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de diciembre de 2024.

- e. Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

DÉCIMA TERCERA.- Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción** o **incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Unidad Administrativa;

DÉCIMA SEXTA.- Dicho registro se hará por única vez, conforme a lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento de la ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar a ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN GUERRERO**

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

C.c.p. **Actuaria Gloria Sandoval Salas.-** Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. gloria.sandoval@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- arturo.gavilan@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- CDMX.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbres.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente. **RP-RG-2024-131**